

Secretaría.- A Despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba anticipada para su pronunciamiento. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, octubre 22 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 760013103011202100164-00

AUTO No. 1303

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió conocer a este despacho de la solicitud de prueba anticipada formulada a través de apoderado judicial por el señor JOSE MARIA CASTELLANOS ESPARZA, con la que pretende la práctica de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, al señor FABIO OSPINA BUITRAGO, previo a instaurar demanda por incumplimiento de contrato de compraventa de bienes inmuebles, por lo que encontrándose reunidos los requisitos formales de los artículos 183 y 184 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE:

1. De conformidad con el artículo 184 del C.G.P. se fija el día 16 del mes Noviembre del año 2021, a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE al señor FABIO OSPINA BUITRAGO.

2. Notifíquese este auto como indica el inciso segundo del artículo 183 del C.G.P., esto es, en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

3. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informara previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

4. Una vez surtida la diligencia expídanse las copias auténticas correspondientes y la reproducción de la grabación al interesado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2021-00164-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 25 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

770e1aa850678244cc6b3c0f0168854e4cb445982cc88935be5e477c498fdb9
4

Documento generado en 22/10/2021 11:47:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>